



Tipo Norma	:Decreto 918
Fecha Publicación	:03-04-2014
Fecha Promulgación	:02-04-2014
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Título	:SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE DERIVADA DE SISMO DE GRAN MAGNITUD A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ Y DISPONE NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 03-04-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:03-04-2014
Id Norma	:1060759
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1060759&amp;f=2014-04-03&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1060759&amp;f=2014-04-03&amp;p=</a>

SEÑALA COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE DERIVADA DE SISMO DE GRAN MAGNITUD A LAS REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ Y DISPONE NORMA DE EXCEPCIÓN QUE INDICA

Núm. 918.- Santiago, 2 de abril de 2014.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones; los decretos supremos 909 y 910 de esta misma fecha; en el decreto supremo N° 104, de 2002, del Ministerio del Interior que aprobó el Plan Nacional de Protección Civil; en la Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que como es de conocimiento público, las regiones del país señaladas en el antecedente se vieron afectadas el día de ayer por un sismo con características de terremoto;
2. Que dicho fenómeno alcanzó una magnitud de 8.2 grados en la escala de Richter, y hasta VIII grados en la Escala de Mercalli, con epicentro a 89 Kms. Al Suroeste de Cuya, en la Región de Tarapacá, provocando daños en las personas, ocasionando derrumbes y otros daños de consideración en diversas edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos y sistemas de comunicaciones de las regiones precedentemente señaladas;
3. Que los daños producidos por el movimiento sísmico y sus réplicas son de una magnitud tal que afectan el normal desarrollo de las actividades en las Regiones y, en algunos casos, mantienen en riesgo la integridad física de sus habitantes, lo que obliga a adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia y adoptar las soluciones que se requieran para el restablecimiento y posterior reconstrucción de dichas Regiones y la protección de los ciudadanos;
4. Que, además, para paliar los daños a la infraestructura pública y restablecer los servicios y la conectividad vial, portuaria y aeroportuaria, así como la infraestructura hidráulica, que se vio afectada por el terremoto mencionado es necesario evaluar, contratar estudios, proyectos, consultorías, asesorías, así como construir y reparar en el menor tiempo posible las obras de infraestructura afectadas,

Decreto:

Artículo primero: Señálase a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, como afectadas por la catástrofe derivada del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas Regiones en el día de 1 de abril del presente.

Artículo segundo: Ratifícanse todas las medidas que con ocasión de la referida catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, así como las autoridades pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

Artículo tercero: Excepcionase al Ministerio de Obras Públicas del trámite



de propuesta o subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que se relacionen con la finalidad señalada en los considerandos del presente decreto. Lo dispuesto en el presente artículo regirá únicamente en las regiones señaladas en el antecedente como afectadas por la catástrofe.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Peñailillo Briceño, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.